

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 3

Miércoles, 7 de Enero de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	4
Junta de Castilla y León	4
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	5
Ayuntamiento de Ávila	5
Ayuntamiento de Cardeñosa	7, 12
Ayuntamiento de Vita	6
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	13
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	14
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ávila.....	16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Ávila.....	14
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	13

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 5.964/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS VELAQUEZ LAZARO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CEBREROS, 5, 3º-B, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1540/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.945/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DANIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAMINO VIEJO DE OROPESA, de TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1271/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso



en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 5.993/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Infracción de la Legislación Social al titular cuyo nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta: Acta 1520080000001618

Materia: Seguridad Social

Trabajador: FABIENNE LOUISE DENOYETTE

Domicilio: C/ Doctor Jesús Galán, 41 P.1 05003
ÁVILA

Importe: Extinción prestaciones desempleo

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S. S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación.

TITULAR: FUENVIAL, S.L.

MATERIA: OBSTRUCCIÓN

DOMICILIO: C/ Fuente Nueva, 15 05250 EL HOYO
DE PINARES

Nº EXPTE.: 152008000017277

SANCIÓN: 3.126 euros

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES, a partir del día siguiente a esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Agustín de Bethencourt, 4 28003 Madrid, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe de la deuda mediante el ingreso de la misma en la cuenta restringida de Sanciones Laborales -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Tesoro Público en cualquiera de las Oficinas del BBV, ARGENTARIA o BBVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de



esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S. S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 5.916/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento con las siguientes características:

TITULARES: D. DIEGO JOSÉ GARRIDO MARTÍNEZ y D^a. CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

CON DOMICILIO EN: C/ Castelló nº 85, 6º Derecha 28006 - Madrid, Madrid

CORRIENTE: Río Arenal (margen derecha)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de jardín y usos domésticos no potables

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,66, pudiendo derivarse hasta 2 l/s en jornada de 8 horas

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Arenas de San Pedro (Ávila)

TÍTULO DEL DERECHO: Concesión por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 7 de junio de 1967.

CAUSA DE EXTINCIÓN: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de 3 años consecutivos por causas imputables al titular.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.450/08

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que

en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *José Miguel Majadas García*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.550/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO

INFORMACIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA EL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "VALDIHUELO".

A los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del sector eléctrico; Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 que regula diversos procedimientos en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas, y capítulo V del Decreto 127 2003, de 30 de Octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública, solicitada por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para el parque eólico denominado "Valdehuelo", cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de 30 de Agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía.

Las características básicas de la instalación para la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública son las siguientes:



Expediente Nº: PE-12/ RCI: 8501

Peticionario: ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, SA. (ECYR)

Ubicación: Término municipal de Ávila. (Urraca Miguel)

Características:

- 19 aerogeneradores de 850 kW de potencia unitaria, marca Gamesa G58. Potencia total: 16,15 MW.

- 2 líneas de evacuación subterráneas a 20 kV, para interconexión de los aerogeneradores con las celdas del sistema de 20 kV de la subestación de Navalperal.

Durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá examinar el proyecto de instalación en las oficinas de este Servicio Territorial sitas en Ávila. C/ Duque de Alba, 6 portal 2- Planta 1ª.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito duplicado de las alegaciones que consideren oportunas.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de bienes y/o la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de expropiación forzosa.

La relación de afectados con los que los promotores no han llegado a un acuerdo amistoso para la adquisición de bienes y/o derechos, así como la afectación para la servidumbre impuesta por el circuito con el que se pretender repotenciar la línea, o por accesos es la que se relaciona como anexo a este documento.

Ávila, a 27 de noviembre de 2008.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SIN ACUERDO DEL PARQUE EÓLICO VALDIHUELO TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (URRACA MIGUEL)

POL.: 011

PARC.: 00002

VIAL + ZANJAS: 1.364 M2

PROPIETARIO: Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares

DIRECCIÓN: Rpte. Dª Begoña Iglesias Sanz, C/ Almazán, 27, 7ª A, 28011 Madrid

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 42/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha dos de enero de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Dar cuenta de las normas que regirán el préstamo de locales del vivero joven "Casa de las Ideas".

- Exponer al público las bases de la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación y concurriendo transcurridos 10 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de es e Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 2 de enero de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel Nieto*

Número 10/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo ciclomotor, marca GENERIC modelo XOR 50, matrícula C-7038-



BRX, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, de la Pza. de San Vicente con Avda. de Portugal de esta Ciudad, el pasado 10 de agosto de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular careciendo de seguro obligatorio) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, RUBÉN MARTÍNEZ CARRIÓN, con domicilio en C/ República Argentina, 1 del municipio de BARCO DE ÁVILA (Ávila), una vez comunicada su retirada el pasado 3 de noviembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 26 de diciembre de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1/09

AYUNTAMIENTO DE VITA

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS.- AÑO 2009

Aprobado por el Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados para el año 2009, propiedad de este Ayuntamiento se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009.

CONDICIONES

OBJETO: Esta Corporación convoca mediante Subasta el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal, para el año 2009 y que son las siguientes:

LOTE PRIMERO: LOS VALLADARES CON EL RÍO HASTA EL HUERTO DE CÁNDIDO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 540 Euros.

LOTE SEGUNDO: VALDECORNEJA CON ERAS.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 490 Euros

LOTE TERCERO. ÉLICES.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 820 Euros

LOTE CUARTO: CANTARRANA DEL BARRANCO AL CERCADO DE VÍCTOR.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 380 Euros.

LOTE QUINTO. VALMEDIANO CON BARRANCO HASTA EL CAMINO DEL RÍO Y VALDECALAMARIA.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 490 Euros.

LOTE SEXTO: CANTACERON CON BARRANCO. PRECIO DE LICITACIÓN.- 160 Euros.

LOTE SÉPTIMO: VALLEHONDO CON BARRANCO HASTA EL BARRANCO DE LAS REGUERAS.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 290 Euros.

LOTE OCTAVO. LAS REGUERAS CON BARRANCO HASTA EL CERCADO DE VÍCTOR.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 190 Euros

LOTE NOVENO: EL HOYO CON BARRANCO HASTA EL REGATO DE VALLEHONDO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 260 Euros.

LOTE DÉCIMO: LA MUEDA CON BARRANCO HASTA EL RÍO. PRECIO DE LICITACIÓN.- 380 Euros.

LOTE UNDÉCIMO: EL RÍO DESDE LA FUENTE HASTA LAS ALAMEDAS.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 320 Euros.

LOTE DUODÉCIMO: ERAS DE ARRIBA.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 160 Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde la fecha de Adjudicación definitiva, hasta el 30 de noviembre de 2.009, los Prados cercados.

Los prados que no se encuentren cercados se adjudicarán hasta el 30 de junio de 2.009. Desde esa fecha pasarán a la Comisión Mixta de Pastos. Las



Eras de Abajo quedarán libres el 15 de junio de 2009. Las Eras de Arriba, se dejarán libres en caso que sea necesario, para el desgrane.

FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

FIANZA DEFINITIVA.- El 6% del Precio de Adjudicación.

FORMA DE PAGO.

El 50% del precio de adjudicación, Fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante a el 30 de Septiembre del año 2009, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagaran con un 20% de recargo.

SISTEMA DE SUBASTA.- Se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 10 Euros.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SUBASTA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DÍAS, de la publicación del presente en el B.O.P a las DOCE horas.

GASTOS.- Los gastos del expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el aprovechamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

MESA DE LICITACIÓN.- Estará presidida por el Sr.Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, asistido por los miembros de la Corporación, por el Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

CONDICIÓN ESPECIAL DE LA SUBASTA.- No podrán subastar, ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

NO SE PODRÁ SUBARRENDAR NINGÚN LOTE.

SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera, y con las mismas condiciones; dado del caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

No se podrá echar de comer a los ganados en los prados, a no ser que se pongan comederos debidamente acondicionados.

Vita, a 23 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 8/09

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

Aprobadas por esta Alcaldía las BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA (ÁVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2008, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Proceder a la convocatoria en los términos recogidos por las Bases específicas que seguidamente se dirán.

Segundo.- Aprobar las bases citadas en la forma siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA (ÁVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2008

Primera. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral, a jornada completa, incluida en la Plantilla de esta Corporación.

Segunda. - Funciones.

A título meramente orientativo, las funciones del puesto de trabajo serán:

- Cloración, vigilancia y control del Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Lectura de contadores de agua y cobro de recibos de tasas no domiciliados.
- Vigilancia, control, limpieza de depósitos de abastecimiento y redes de distribución de agua y alcantarillado, informando de las averías, reparándolas o colaborando en ello si la dificultad técnica requiere la intervención de servicios especializados, así como la limpieza y mantenimiento de los sumideros de la vía pública e iguales funciones en los demás servicios municipales.
- Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento.



- Vigilancia y control de calefacción de edificios públicos.

- Vigilancia de la Casa Consistorial, o cualquier otra dependencia, edificios o propiedades municipales, abriéndolos y cerrándolos cuando sean utilizados, bien por la propia Corporación, funcionarios o personas ajenas a la misma, debidamente autorizadas.

- Vigilancia, control y mantenimiento de maquinaria, herramienta e instalaciones municipales.

- Vigilancia y control de obras tanto particulares como municipales.

- Participación activa en las obras municipales ejecutadas directamente por el Ayuntamiento.

- Limpieza de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, limpieza de Cementerio.

- Colaboración en el Servicio contra incendios.

- Conducir y manejar máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.

- Voz pública, respecto a cuantos bandos y comunicaciones ordene la Alcaldía y distribución y fijación de anuncios, edictos, bandos, comunicaciones, etc.

- Entrega y recogida de correspondencia.

- Efectuar todos los avisos, citaciones, notificaciones y requerimientos que se le ordenen por el Ayuntamiento.

- Vigilancia y cobro de los puestos de venta ambulante y puestos de las fiestas locales.

- Colaborar y prestar su ayuda en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del municipio, que le fueren señalados por la Alcaldía.

- Auxiliar al Sr. Secretario-Interventor de la Corporación en aquéllas tareas que pudiera encomendarle.

- Cualquier otro servicio complementario de los anteriormente citados y encomendados por la Alcaldía para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Tercera. - Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales o aquélla que estableciera la Legislación Laboral si fuera menor, con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Cuarta.- Salario.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral se encuentran recogidas en el Presupuesto de la Corporación Municipal.

Quinta. - Incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades es el determinado por la Ley 53/1984. y artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Sexta. - Requisitos.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- Ser español/a o ciudadano de un estado de la Unión Europea.

- Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1 cuya fecha de expedición deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias y cuya fotocopia compulsada deberá ser presentada con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

La totalidad de los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento y toma de posesión.

Séptima. - Solicitudes.

Las instancias, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «B.O.E.», incluidas las que se presenten al amparo de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» («B.O.P.») y «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».



Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se acompañará toda aquella documentación que, de acuerdo con el baremo establecido en la Base 11 A) pueda constituir mérito puntuable en la fase de concurso, además de copia del DNI, del carnet de conducir y copia del título exigido para formar parte del proceso de selección.

Octava. - Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, en el plazo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo citado, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que, asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primero de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios y se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Novena.- Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de forma conjunta o simultánea vendrá determinado por el último sorteo publicado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que con carácter general realiza la Administración del Estado para las pruebas selectivas que convoca.

Décima. - Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El Jefe del Servicio de Asesoramiento a las Entidades Locales de la Excm.

Diputación Provincial de Ávila o miembro de dicho Servicio en quien delegue. Vocales:

Un Arquitecto o Arquitecto Técnico, representante de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, designado por ésta.

Un representante de la Junta de Castilla y León designado por ésta.

Secretario: El de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal se reserva la facultad de incorporar al desarrollo de su función a Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Para cada representante titular será designado el correspondiente suplente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previsto en las mismas, lo que será acordado por mayoría de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.”

Undécima. - Comienzo y Desarrollo del Concurso-Oposición.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de comienzo de celebración del primer ejercicio será publicado en el «B.O.P.», las sucesivas comunicaciones lo serán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas, si éste fuera distinto a la Casa Consistorial.



Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

A) Fase de concurso- Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

1.- Servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Local, como funcionario interino o contratado fijo o temporal en régimen laboral dentro de la misma categoría profesional y especialidad. Se asignará 0,1 puntos por mes íntegramente trabajado, hasta un máximo de 3,5 puntos. La acreditación de estos servicios se realizará mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente en el que conste la categoría profesional y período de prestación. No se admitirán informes de los Alcaldes.

2.- Por poseer el título de Graduado Escolar o superior, 1 punto.

3.- Por diplomas y certificados expedidos por el órgano correspondiente en cursos de formación realizados por el aspirante en materia de fontanería, electricidad, soldadura y albañilería, se asignarán 0,1 puntos por cada uno de ellos, siempre que tengan una duración de 100 horas o más, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por estar en posesión de 1 carnet de conducir C1 o superior, 0,25 puntos.

5.- Por encontrarse empadronado y residiendo en el Municipio, hasta un máximo de 1 punto, valorándose 0,01 punto por mes natural.

6.- Por acreditar haber superados cursos de formación oficiales en el manejo de Word y Excel, 1 punto.

7.- Ser discapacitado, con una disminución de su capacidad orgánica y funcional que no exceda del 60% y en condiciones de poder acogerse su contratación a las subvenciones máximas establecidas por la legislación vigente, hasta un máximo de 2,00 puntos.

B) Fase de Oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Consta de dos pruebas, la primera consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 25 preguntas, de los temas que figuran en el Anexo II; la segunda consistirá en desarrollar una prueba de cultura general.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar diversas pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo que se convoca.

Duodécima.- Calificación de los Ejercicios.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorio y serán calificados de 1 a 10 puntos, valorando cada prueba del primer ejercicio la mitad de la puntuación otorgada al mismo.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. Las calificaciones serán públicas y expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se realicen las pruebas.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate de dos o más aspirantes, el Tribunal podrá realizar más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición entre los aspirantes empatados.

Decimotercera.- Puntuaciones y Propuesta de Selección.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente la persona que haya obtenido mayor puntuación para que proceda a la formalización del contrato.

Decimocuarta.- Presentación de Documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento de Cardeñosa (Ávila), dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria (acompañada del original para su cotejo), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o



Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de la Seguridad Social.

- En su caso certificado acreditativo del grado de discapacidad.-

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la prueba selectiva. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

El mismo procedimiento se seguirá en el supuesto de que el seleccionado no supere el período de prueba establecido.

Decimoquinta.- Formalización de Contrato.

Una vez aprobada la propuesta de contratación, el opositor que figure incluido en la misma deberá firmar el contrato laboral de carácter indefinido, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación. Si no firma el contrato en el plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la subsiguiente propuesta de contratación conferida.

Decimosexta.- Período de Prueba.

El contrato incluirá una cláusula en la que se hará constar la existencia de un período de prueba de 2 meses, transcurrido los cuales pasara a ser fijo.

Decimoséptima.- Recursos.

La convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoctava.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas Bases a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora del mismo.

ANEXO I

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA (ÁVILA)

D/D^a nacido en provincia de el día de de con D.N.I. n° y con domicilio en la calle/plaza n° de la localidad de provincia de código postal y número de teléfono

EXPONE:

1°.- Que vista la convocatoria de presentación de solicitudes para cubrir por concurso-oposición una plaza de personal laboral como Operario de Servicios Múltiples, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n° de fecha cuyo plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la referida convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n° de fecha y estando interesado en ser seleccionado para el desempeño de dicho puesto de trabajo, declara reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 6ª de la convocatoria.

2°.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

3°.- Que acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. Fotocopia compulsada del carné de conducir. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o superior.

- Certificado de la Administración Local correspondiente, de los servicios efectivamente prestados en la misma en tareas similares.



- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada de títulos de los cursos realizados.

- Otros

Por todo ello,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Cardeñosa (Ávila), a de de 2.009.
(Firma)

ANEXO II

Tema 1.- Normas de relación con el ciudadano-administrado. Forma de actuar en la entrega de documentos, escritos y citaciones a Concejales y vecinos en general. Necesidad de guardar discreción en temas relacionados con la Corporación Municipal y en general en temas del Ayuntamiento.

Tema 2.- Nociones de electricidad. Conocimientos generales. Ideas fundamentales sobre el funcionamiento de una instalación eléctrica. Instalación de interruptores. Tubos fluorescentes. Reparación de pequeñas averías. Conocimiento de cuadros eléctricos y manejo de los mismos.

Tema 3.- Nociones y conceptos generales sobre pintura de edificios y locales y sobre reparaciones y mantenimiento en carpintería y cerrajería.

Tema 4.- Limpieza y cuidado de jardines. Instrumentos de corte y poda. Árboles de adorno, hoja caduca y perenne.

Tema 5.- Preparación de suelos para jardinería. Tratamientos previos de siembra. Temporización de las distintas labores de jardinería.

Tema 6.- Sistemas de riego. Por goteo. Por aspersión. Por difusores. Por inundación. Breve descripción de cada uno. Instalación de un sistema de riego. Cómo ahorrar agua.

Tema 7.- Fontanería. Conocimientos generales. Tipos de tuberías. Redes de saneamiento. Redes de agua potable. Pozos de registro. Arquetas.

Tema 8.- Servicio Municipal de aguas en Cardeñosa (Ávila). Instalaciones existentes y su funcionamiento. Cloración y tratamiento del agua potable. Riesgos de una cloración por defecto y por exceso.

Tema 9.- Ideas generales sobre funcionamiento de los diversos sistemas de calefacción en edificios colectivos.

Tema 10.- Herramientas útiles imprescindibles para pequeñas obras de albañilería. Herramientas necesarias para reparar pequeñas averías de fontanería en red de agua potable y medidas a tomar antes de proceder a intervenir en la red.

Tema 11.- Organización del trabajo. Revisión y priorización de tareas. Conservación y mantenimiento de maquinaria y herramientas. Aprovechamiento de materiales. Almacenamiento y depósito de los mismos. Necesidad de un inventario de materiales y herramientas."

Número 9/09

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/2008 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es como sigue:

PARTIDA

PRESUPUESTARIA DE GASTOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2008-400-21200

TITULO

PARTIDA

Edificio Multiusos

CUANTÍA A INCREMENTAR,

EUROS

1.000



PARTIDA	TITULO	CUANTÍA A INCREMENTAR,
PRESUPUESTARIA DE GASTOS	PARTIDA	EUROS
2008-400-22001	Prensa, revista, libros y otras publicaciones	1.000
2008-400-62202	Adaptación Centro Tercera Edad	2.242,85
TOTAL EUROS		4.242,85

CREACIÓN DE NUEVA	TITULO	CUANTÍA PRESUPUESTADA,
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	EUROS
2008-700-61105	Pavimentación Barrio del Carpio	25.000,00
TOTAL EUROS		25.000,00

En Cardeñosa, a 29 de diciembre de 2008

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.887/08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 09/12/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
CUEVAS DEL VALLE	TITULAR	DOMINGO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
FLORES DE ÁVILA	TITULAR	LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ MUÑOZ
MOMBELTRÁN	SUSTITUTO	HERLA LYDIA VELEZ RAMOS
RASUEROS	SUSTITUTO	JUAN JOSE HERNÁNDEZ SAEZ
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	TITULAR	ADORACIÓN LOZANO MARTÍN

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 16 de diciembre de 2008

El Secretario de Gobierno, *Ildfonso Ferrero Pastrana*.



Número 5.954/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ADRIÁN GABRIEL CRISTEA, con domicilio en la Avenida de Aquitania, 14 de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON ADRIÁN GABRIEL CRISTEA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 1068/08, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 18 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 4/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 343 /2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, 23 de diciembre de 2008 del siguiente tenor literal.

EL SECRETARIO, *llegible*.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 343/08

SENTENCIA

En Ávila, a veintitrés de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Ana Isabel García García, Juez Sustituta de este, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS, que bajo el número 343/08 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, BERTILIA QUIÑONES MARTÍNEZ, en calidad de denunciante y FLORÍN SAUCIUC, en calidad de denunciado, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose tenido conocimiento mediante denuncia por este Juzgado de la posible comisión de una falta de amenazas del artículo 620 del Código Penal, se incoó Juicio de Faltas, señalándose para su celebración el día 16 de diciembre del presente año, para el que se citó a las partes en legal forma, con la asistencia de los indicados en el acta, ejercitando el denunciante su propia defensa y sin que haya comparecido el denunciado, interviniendo el Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Practicadas las pruebas y realizados los informes que constan en el acta quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales en vigor.



HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Ha quedado probado que el día 10 de agosto del 2008, en el establecimiento de hostelería, C/ Conde Don Ramón, 30, de Ávila, que el denunciado infirió expresiones amenazantes contra la denunciante tales como “que mañana le pegaba dos o tres tiros y le dejaba debajo de la barra”, cuando ésta le requirió para que pagara las bebidas consumidas en dicho establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor Florín Sauciuc, pues en su acción concurren todos los elementos objetivos y subjetivos exigidos por los tipos penales que persiguen los resultados contrarios a la libertad y seguridad de las personas y el exigible ánimo.

Reiteradamente ha expuesto la Jurisprudencia, cierto es que la presunción de inocencia, hoy derecho fundamental de cualquier acusado, ha de ser desvirtuada o destruida en forma, para que haya lugar a una sentencia condenatoria contra el favorecido con dicha presunción, proclamada por el art. 24.2 CE, el cual debe ser interpretado, conforme previene el art. 10, en armonía con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales ratificados por España, en especial los derivados de la Asamblea de la ONU de 10 diciembre 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 diciembre 1966 y Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 noviembre 1950, y Protocolos Posteriores.

Así las cosas y como ha establecido tanto el TC como el TS, la citada presunción, en vía penal, presupone el que la carga de la prueba de los hechos imputados corresponde a las acusaciones; que por prueba debe entenderse la que, por lo general -salvo preconstituidas y anticipadas en los casos y forma establecidas por la Ley- se practican en el acto del juicio oral, con respeto a los principios de publicidad, contradicción e inmediatez y con la así llevada a efecto, cuya valoración corresponde al Juzgador, se llegue a la desvirtuación o destrucción de la presunción referida (SSTC 76/90, 138/92, 102/94, 157/95 y SSTS 27 octubre 1995, 6 noviembre 1995, 14 noviembre 1995, 20

noviembre 1995 y especialmente la S 22 noviembre 1995), debiendo recordar que el TC en SS 201/89 de 30 noviembre, 217/89 de 21 diciembre, el 3 de 1981 y 283/93 de 27 septiembre, entre otras muchas, ha sentado que la sentencia condenatoria ha de fundarse en auténticos actos de prueba ejecutados en el juicio oral, contradictoriamente, y que la prueba haya sido obtenida y practicada en la forma que regula la Ley Procesal Criminal, que la convicción del Juzgador se obtenga con absoluto respeto a la inmediatez procesal y que esta actividad y convencimiento sea suficiente para erradicar cualquier duda razonable, quedando, en suma desvirtuada la presunción de inocencia.

De otro lado, no olvidamos que el convencimiento del Juzgador puede perfectamente lograrse por la declaración de un solo testigo, aun cuando éste sea la propia víctima. El TS, entre otras, en SS 15 y 19 enero, 27 mayo y 6 octubre 1988, 4 mayo y 8 octubre 1990, 9 junio y 9 septiembre 1992, 26 mayo y 13 diciembre 1993, 24 febrero 1994, 11 octubre y 30 diciembre 1995, enfrenta este problema y viene a fijar que la prueba de cargo testifical no se ha de centrar tanto en el número de personas que declaran en un proceso penal sobre un hecho o punto determinado y controvertido, cuanto en las condiciones de credibilidad de las mismas; credibilidad que, como establece la Sentencia de 28 septiembre 1988 del mismo Alto Tribunal, se debe buscar y basar en la inexistencia de resentimientos anteriores del testigo para el acusado, que puedan afectar a la convicción judicial; verosimilitud del testimonio o relato en que se traduzca, por estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria, y finalmente, persistencia, seguridad e inmovilidad en los datos de hecho y en la incriminación que se haya realizado. Hemos, además, de destacar que estos requisitos son a valorar “en los delitos que no dejen vestigios o pruebas materiales de su perpetración”, conforme a lo prevenido en los arts. 326 y 330 LECr.

En esta línea la STS 12 marzo 1992 destaca el principio de libertad de prueba y de su valoración, tanto en sentido objetivo como en el subjetivo, que rige hoy en nuestro Derecho, al haber desaparecido el sistema que se plasmaba en el apotegma “testis unus, testis nullus” y entenderse que lo único esencial es que la prueba, se lleve a cabo en el plenario “in facie iudicis”; siendo fundamental, desde el punto de vista subjetivo o sea desde el prisma del órgano “a quo” su



libre y racional convencimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 741 LECr.; constituyendo o pudiendo constituir, en definitiva, el testimonio único un válido medio probatorio de apreciación judicial, aunque proceda de la propia víctima del delito, siempre que por el Juzgado o por el Tribunal de instancia se ponderen y valoren las circunstancias concurrentes en el supuesto concreto.

Valorando en conciencia las pruebas practicadas bajo el principio de inmediación se considera pertinente la condena al entender constatados los hechos denunciados por la declaración del denunciante consistente, sin fisuras ausencia de incredibilidad subjetiva e intereses espúreos.

SEGUNDO- Que conforme al artículo 50.5 del Código penal se estima procedente imponer una cuota diaria de 3 euros, cuota asumible aún desconociéndose ingresos.

TERCERO- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 638 del Código penal en la aplicación de las penas del Libro III procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada uno. En este caso, considera este juzgador que debe quedar en el grado de 20 días. Además, las sumas se abonarán en un sólo pago y sin fraccionamiento posible a no ser que circunstancias sobrevenidas motivaren otra cosa si así se instase.

CUARTO. Que conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

CONDENO A FLORÍN SAUCIUC como autor responsable de la falta ya definida a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales.

La presente resolución, contenida en el anverso de tres folios, notifíquese a las partes en legal forma,

haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FLORIN SAUCIUC, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en ÁVILA, a veintiséis de diciembre de dos mil ocho.

Número 5.947/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 358/08, por lesiones, siendo, denunciada Vanesa Herrero Hernández, cuyo último domicilio conocido era en Avda. de la Juventud, número 12 portal 3 - 5º - 3, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha se dictó providencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantiene el presente juicio de faltas, cítese al acto del juicio señalado para el día 8 de enero de 2009 a las 12,40 horas a la denunciada Vanesa Herrero Hernández por medio de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Vanesa Herrero Hernández expido la presente en Ávila a diecinueve de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial, *Illegible*.